

---

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento a Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha.

En el juicio de amparo número 594/2020-I, promovido por Ernesto García Mendoza por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana; se ordenó emplazar a los terceros interesados Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 12 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**José Manuel Basio Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 516336)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.**  
**Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO:

A: Rigoberto Ballina Landero

En la causa penal 43/2016, instruida al encausado **Rigoberto Maqueda Contreras**, por un delito de **cohecho**, se ordenó notificar por edicto al testigo Rigoberto Ballina Landero, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **once horas del veinticuatro de febrero del año en curso**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinte de enero de dos mil veintidós.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Grissell Rodríguez Febles.**  
Rúbrica.

(R.- 517164)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la menor tercero interesada:

V.J.T.D, quien es representada por Velky Yumil Durán

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 59/2021-F, promovido por Eduin Pérez Rodríguez, de propio derecho, contra actos de la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 692/2019, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 59/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la menor tercero interesada V.J.T.D, por conducto de su representante por Velky Yumil Durán, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios  
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

(R.- 516340)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

1. Anatalia Villatoro Mazariegos, parte tercera interesada en el juicio de amparo 584/2021, del índice de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Adrián Valdez González, por conducto de su defensor particular, contra actos de la 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición de la referida parte procesal, en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
Rúbrica.

(R.- 516344)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jorge Alonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

"(...) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019".

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los

estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 07 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Luis Abel Cruz Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 516339)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

Dirigido a: Sandra Rodríguez Llamas.

En el juicio de amparo 991/2020, promovido por Ma. Olimpia González Lizarde, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Sandra Rodríguez Llamas, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con un minuto del siete de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Luis Armando Pérez Topete.**

Rúbrica.

(R.- 516345)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo  
en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesada: Miguel Ángel Gamboa Macías

En el juicio de amparo 1285/2021-I y sus acumulados 1306/2021 y 1307/2021, promovidos, respectivamente por Fabián García Díaz, David Ochoa Campos y Paola Estefanía Casanova Castilla Rubén López Rodríguez, contra las autoridades y actos reclamados precisados en los escritos iniciales de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de las demandas de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Diciembre 29 de 2021.

Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 516346)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 158/2020, promovido por Erick Daniel Tratz Gómez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el toca penal 151/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de febrero de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 790/2018, instruida por el delito feminicidio, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos González Barrios y Carmen Marín Liceaga, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 12 de enero de 2022.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 516367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **666/2021**, promovido por Juan Regules Cazares, contra el acto de la autoridad responsable **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en **LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, DICTADA DENTRO TOCA PENAL 550/2002 QUE NIEGA EL SUSTITUTIVO DE LA PENA DE PRISIÓN**, donde se señaló a la persona de identidad reservada e iniciales G.J.H, como tercero interesado y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:  
Ciudad de México, 3 de diciembre de 2021  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Elizabeth Escamilla Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 516419)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada con identidad reservada:  
G.R.C.

En el juicio de amparo número 209/2021, promovido por Alejandro Pizarro Urquijo, contra actos de la licenciada Tania Guadalupe Vega Gordillo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, cuyo acto reclamado lo constituye "[...] *El auto de vinculación a proceso pronunciado dentro de la causa penal 3875/2019, derivado del NUC-04-2017-29947, el catorce de marzo de dos mil veintiuno, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja, previsto y sancionado por los artículos 123, en relación con el 126, 147, 148 fracción IV, 149 en relación con el 14, fracción I; todos del Código Penal vigente en el Estado*"; asimismo promovido contra actos del Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "*El cumplimiento que está dando al auto de vinculación a proceso dictado por la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de*

*Baja California con sede en la ciudad de Tijuana, dentro de la causa penal 3875/2019”, así como “La orden que ha dado para que sea movido de instancia, así como del Centro de Reinserción Social a otro diverso del que me encuentro, sin que medio acto de autoridad que lo justifique y sin que el suscrito sea oído y vencido en juicio”, por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada con identidad reservada G.R.C., por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio.*

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 25 de noviembre de 2021.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.**  
Rúbrica.

(R.- 516342)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado José Guadalupe Lozano Escalera.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Guadalupe Lozano Escalera, dentro del juicio de amparo directo 106/2021, promovido por Juana González y Aurelio Quintero Pérez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 16 de abril de 2021, dictada en el toca 19/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado José Guadalupe Lozano Escalera, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 516579)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Raúl Ernesto Ayala Lesso y Ernesto Ayala Guisa.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Raúl Ernesto Ayala Lesso y Ernesto Ayala Guisa, dentro del juicio de amparo directo 168/2021, promovido por Adrián Jarquín Juárez, Francisco Jarquín Juárez y Pablo Escudero López, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de marzo de 2009, dictada en el toca 256/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados Raúl Ernesto Ayala Lesso y Ernesto Ayala Guisa, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 516584)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Luz Sofía Chávez Rojas, Madelein Villegas Rojas, Naila Isabel Villegas Rojas, Carlos Miguel Villegas Rojas y Miguel Antonio Villegas Rojas.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luz Sofía Chávez Rojas, Madelein Villegas Rojas, Naila Isabel Villegas Rojas, Carlos Miguel Villegas Rojas y Miguel Antonio Villegas Rojas, dentro del juicio de amparo directo 197/2021, promovido por Miguel Villegas Tavarez, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de mayo de 2009, dictada en el toca 79/2009.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Luz Sofía Chávez Rojas, Madelein Villegas Rojas, Naila Isabel Villegas Rojas, Carlos Miguel Villegas Rojas y Miguel Antonio Villegas Rojas, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 17 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516587)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Christopher Muñoz Zermeño.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Christopher Muñoz Zermeño, dentro del juicio de amparo directo 5/2022, promovido por José Emanuel López Carpio o José Emmanuel López Carpio y Abraham Leonardo Macías Domínguez, contra actos de la Octava Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de febrero de 2021, dictada en el toca 78/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Christopher Muñoz Zermeño, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516598)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de P. Cano, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto **405/2021**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, **por conducto de su apoderada legal OLIVIA ROCHA VALDÉS**, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 958/2021, en que se revoca la determinación que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 183/2020 de su índice; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero José Bernardo Osorio Moreno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por

tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 15 de diciembre de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Ricardo Mercado Oaxaca.**

Rúbrica.

(R.- 516409)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Ramón Iñiguez Hernández** tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **171/2021-IV**, promovido por Ana Estephanie Andrade López, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 239, fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 25 de enero de 2022

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Melina Ramos Rivera**

Rúbrica.

(R.- 516615)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

Para emplazar a: Condesa Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple en el juicio de amparo indirecto número 308/2021-VII-2, promovido por José Justino Ramos de la Vega, contra actos del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la ciudad de México y otra autoridad, como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de enero 2022.

Secretaría de Juzgado

**Luz Paola Lizette Torres Iñiguez.**

Rúbrica.

(R.- 516619)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados menores de edad de iniciales B.I.C.L. y S.H.C.L., por conducto de su representante, Concepción Yuliana Landero Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados menores de edad de iniciales B.I.C.L. y S.H.C.L., por conducto de su representante, Concepción Yuliana Landero Cruz, dentro del juicio de amparo directo 213/2021, promovido por Gustavo Cruz González, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 05 de agosto de 2019, dictada en el toca 49/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 16, 17 y 22.

Se hace saber a Concepción Yuliana Landero Cruz, representante de los terceros interesados menores de edad de iniciales B.I.C.L. y S.H.C.L., que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender los derechos de sus representados; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesadas Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez.

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceros interesadas Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez, dentro del juicio de amparo directo 122/2021, promovido a favor de José Antonio Balderas Colmenero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de octubre de 2020, dictada en el toca 8/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber a las terceros interesadas Teresa Estrada Piedra y María Isidra Herrera Sánchez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516638)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 695/2020**  
**EDICTO.**

**Gustavo Marmolejo Ramírez.**

En el juicio de amparo número 695/2020, promovido **Fernando Núñez Pozos**, albacea definitivo de la sucesión a bienes de **Nina Meneses González**; contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó el ilegal emplazamiento y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, así como las sentencias de trece de noviembre de dos mil dieciocho y veinticuatro de febrero de dos mil veinte, y como consecuencia de lo anterior la orden de embargo del bien inmueble ubicado en Calle Filipinas 921 Departamento 101 Edificio A, Colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **Gustavo Marmolejo Ramírez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones

y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
Ciudad de México, 31 de diciembre de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Rosalba Elia Ramiro Maya.**  
Rúbrica.

(R.- 516513)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesada Lorena Hernández Tinoco.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Lorena Hernández Tinoco, dentro del juicio de amparo directo 108/2021, promovido por Christian Rubén González Súcar, contra actos de la Quinta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 09 de diciembre de 2020, dictada en el toca 70/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada Lorena Hernández Tinoco, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 516640)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 197/2021, promovido por MARIO ALBERTO GODOY MARÍN, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 288/2018 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Carlos García Valdez o Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 516642)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 73/2021, promovido por Juan Ramón Frutos Aguilar, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de febrero de dos mil diecinueve, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa de juicio penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Francisco y Ernesto de apellidos Henaro Payán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 12 de enero de 2022.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 516645)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 234/2021, promovido por RAMIRO GUADARRAMA ARIZMENDI, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 440/2017, se ordenó correr traslado a Antonio Ayala Guadarrama y Azucena Avilés Hernández (terceros interesados), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

**(R.- 516646)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 121/2021**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo número 121/2021, promovido por **GABRIELLE KARIM PÉREZ HENRÍQUEZ**, por propio derecho; contra actos de la **QUINTA SALA** y **JUEZ DÉCIMO NOVENO** ambos de lo **FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que se reclamó la resolución de fecha **veinte de noviembre de dos mil veinte**, dictada en los autos del toca **686/2020-5**; **no se cuenta** con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **CARLOS ENRIQUE OCANDO VALLENILLA**, pese a que durante la tramitación del juicio se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, por lo que se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la**

**Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de diciembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Elia Ramiro Maya.**

Rúbrica.

(R.- 516540)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 169/2020, promovido por Lui Rodríguez García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de diez de julio de dos mil catorce, dictada en el toca penal 260/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el trece de mayo de dos mil catorce, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en la causa de juicio de juicio oral 2/2013, instruida, por el delito violación, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Maricela Barrios Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de enero de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 516649)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 9/2020 del índice de este Tribunal, promovido por Raúl Alfredo Hernández Reyes, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de veintiocho de febrero de dos mil veinte, en la que se modificó el auto de plazo constitucional de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal número 21/2006, que se instruye al quejoso de mérito por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Alonzo Mendoza Villena, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, así para que designa asesor que lo represente en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Edo. de México; 17 de enero de 2022.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

**Lic. Antonio Rodrigo Montes Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 516651)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 204/2021, promovido por ARTURO CAMACHO RAMÍREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de septiembre de dos mil diez, en el toca de apelación 255/2010 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; se ordenó correr traslado a Maricela Vázquez Hernández (tercera interesadas), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 516653)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 140/2020, promovido por Roberto Eduardo Piñon Ceja, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 216/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 101/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Aurelio Hurtado Cortes, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2022.  
Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

**(R.- 516659)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
Daniel Alan Angulo Heredia  
Rubí Esmeralda López Rodríguez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 407/2021-I, promovido por Esteban Alejandro González López, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Baja California, con sede en Mexicali, en el que sustancialmente se le reclama la resolución dictada en grado de apelación mediante la cual confirmó el auto de formal prisión, dictado dentro del toca penal 2624/2011, derivado de la causa penal 133/2011 del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por la posible comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a los

terceros interesados Daniel Alan Angulo Heredia y Rubí Esmeralda López Rodríguez, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 18 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Marco Antonio Lares Carrillo.**  
Rúbrica.

(R.- 516601)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 231/2021, promovido por María del Rosario Torres Ramírez, Kevin Jair Hernández Torres Y Carlos Esteban Hernández García, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en el toca de apelación 111/2020 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Ana María García Trejo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 516663)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:  
Manuel González Velázquez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Manuel González Velázquez haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

(R.- 516839)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:  
Armando Muñoz García

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Armando Muñoz García haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

**(R.- 516842)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Estado de Puebla**  
EDICTO.

En el juicio de amparo 271/2021, promovido por José González Jiménez, contra actos del Juez de Oralidad de la Región Judicial Sur, con sede en Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Maricela López Leónides -madre de la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.J.L., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

**(R.- 517017)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:  
SCMM y GKMA por conducto de su progenitora  
Karina Mendoza Aguilar.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1115/2019-I, promovido por David Meza Rivera, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Baja California, Procurador de Justicia del Estado, con sede en Mexicali, Baja California, Subprocurador Zona Tijuana, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales, Jefe de Grupo de Aprehensiones de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Comandante de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Secretario de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación UTM Mariano Matamoros, en el que sustancialmente se les reclama la orden de aprehensión, detención, comparecencia, presentación o localización, y su ejecución; juicio de amparo en el

cual se ordenó emplazar por edictos a las menores terceras interesadas SCMM y GKMA por conducto de su progenitora Karina Mendoza Aguilar, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 22 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Marco Antonio Lares Carrillo.**  
Rúbrica.

(R.- 516603)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito  
en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 146/2021, promovido por Roger Vázquez León, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada de identidad reservada de iniciales IGC -Irma García-, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 17/21- II-J, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatt Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 517131)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 258/2021, promovido por Linder Alfredo González Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada de iniciales A.M.C., representada por Abner Murillo Morales, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 45/2021, y se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Sexta Región, con residencia en Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario  
**Alfredo Montes de Oca Contreras.**  
Rúbrica.

(R.- 517135)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca NISSAN, tipo VAN, cuatro puertas, línea NV350 URVAN, color BLANCO, con placas de circulación TF-5664-F del Estado de San Luis Potosí, número de identificación Vehicular JN6BE6CS1E9001023, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón) y año modelo 2014, relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000696/2016, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 37/2021, para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 4 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

**Norma Margarita Padua Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 517136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 11/2021, promovido por Miguel Corona Zamora, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Itinerante de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Guadalupe Ramírez Cárdenas, Erika Echeverría o Chavarría Sánchez, Francisco Javier Pérez Vázquez, y Alejandro Gutiérrez López, en su carácter de albacea provisional a bienes del tercero interesado David Gutiérrez García, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martín Alfaro Mena**

Rúbrica.

**(R.- 517138)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Maribel Espinoza López, en representación de la víctima de siglas J. M. A. E. y en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Juan Manuel Alvarado Coronado, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dentro del Toca Penal 20/2020.

Por auto de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 2/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimo Quinto Circuito, consideró que a Maribel Espinoza López, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Maribel Espinoza López, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil veintidós  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

(R.- 516630)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**

**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 831/2020, promovido por Miguel Corona Zamora, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Itinerante de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Alejandro Gutiérrez López, en su carácter de albacea provisional a bienes del tercero interesado David Gutiérrez García, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

(R.- 517139)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla**

**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 561/2020, promovido por Oscar García Téllez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente en San Martín Texmelucan, Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Rebeca Valencia Valdivias, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

(R.- 517142)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía, dentro del juicio de amparo directo 101/2021, promovido por José Antonio Verde López, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de septiembre de 2015, dictada en el toca 37/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 22.

Se hace saber a los terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como a quien se ostente como representante de la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516855)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito**  
**con residencia en Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo **880/2020**, del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercera interesada **Nova Magnolia Peregrina Buelna**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **José Fernando Olivas Paredes**, contra la sentencia de **catorce de septiembre de dos mil veinte**, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **192/2019**, y de los actos de ejecución que se reclaman a la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, los cuales se impugnan por vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que, durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, doce de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del  
Decimosegundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa

**Lic. Haydee Deyanira Vázquez Guillén**

Rúbrica.

**(R.- 516873)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1206/2021-III**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1206/2021, promovido por César Julián García Fuentes, contra actos del Juez Noveno Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por edictos a la moral tercero interesada Promotora Los Tigres, sociedad anónima de capital variable, en el entendido que quedan a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, hágase de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo; aunado a ello, que se señalaron las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 08 de febrero de 2022  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Dulce Carolina Salazar Robles.**  
Rúbrica.

**(R.- 516942)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Jorge Alduncin Sisniega y/o Jorge Aldicin Sisniega y/o Jorge Alducin Sisniega y Luz Abitia de Alducin y/o Luz Abitia de Aldicin.

“Cumplimiento auto diez de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, Juicio Amparo 631/2021-I, promovido por Antonio Lenin Camacho Méndez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose apersonarse ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el catorce de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Antonia Gómez Valverde.**  
Rúbrica.

**(R.- 517020)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Apatzingán, Mich.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

Dentro de los autos del Juicio **Ejecutivo Mercantil** número **523/2010** sobre pago de pesos y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el endosatario en procuración **Fausto Díaz Ocampo frente a Guadalupe Viviana Amaya Zavala y/o Guadalupe Amaya Zavala**, se han señalado las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del siguiente inmueble:

Lote número 03 tres de la manzana 74 zona 07, del núcleo agrario de Nueva Italia con una superficie de 296.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias

**AL NORTE:** 10.85 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ

**AL SUR:** 21.38 MTS. CON LOTE 04

**AL ESTE:** 18.90 MTS. CON LOTE 02.

**AL OESTE:** 17.60 MTS. CON LINEA QUEBRADA DE LOTE 02

Sirve de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$627,000.00 SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N. que es el valor comercial asignado por el perito tercero discordante al referido bien raíz, y será considera postura legal aquella que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad y cumplas con los requisitos que establece el artículo 481 del código federal de procedimientos civiles; convóquese postores mediante publicación de edictos por 2 dos veces en los estrados de este juzgado en el diario oficial de la federación, en la que inteligencia, que el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Apatzingán, Michoacán, a 03 tres de febrero del 2022 dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Nolberto Rene Moreno Forte**

Rúbrica.

**(R.- 517057)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 959/2020-IX, promovido por Miguel Ángel Pérez Pablo y María del Carmen Vázquez Osorio, contra el acto del Juez de Control de la Región Siete de Huimanguillo, Tabasco, consistente en auto de vinculación a proceso de diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juez de Control de la Región Siete de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la causa penal 95/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada con las iniciales A.L.H. y L.G.E.L., esta última representada por Patricia López Ovando, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho en el juicio de referencia; asimismo, requiérase a las terceras interesadas de mérito para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que las terceras interesadas se apersonen al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría IX de este Juzgado, copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Rosa María Mateo Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 517132)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

**OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES S.A.P.I.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 351/2021 promovido por Eufemia Cervantes López contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Ciudad de México y otras autoridades, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la falta o ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 357/2014 y todo lo actuado dentro de dicho expediente, entre otros.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 03 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Rosalía Pérez Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 517143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**A LA TERCERA INTERESADA MEXALIT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 40/2021, del índice de este tribunal, promovido por **Héctor Arceo Luna** por conducto de su apoderada **Georgina Vargas Merino**, contra el laudo de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/15/4180, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

**Jaime Alejandro Peña Botello.**

Rúbrica.

**(R.- 517155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Cam.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.**  
**Fax 01-981-81-3-38-73.**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO: MERCEDES MARGARITA CHAN CEBALLOS**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **173/2021-VII-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Maurilia Caamal Damían**, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y Juez Segundo Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia del Estado de Campeche, ambos con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: la resolución dictada en la audiencia oral de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, dentro del toca 07/19-2020/117 y/o 117/20-2021, que confirmó el auto de no vinculación a proceso.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Mercedes Margarita Chan Ceballos**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a **Mercedes Margarita Chan Ceballos**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.  
**Grissell Rodríguez Febles.**  
Rúbrica.

**(R.- 517161)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Edicto

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Interesada: Erika Kimberly Hernández González.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada **Erika Kimberly Hernández González**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Colegio Superior de Toluca AOP, Sociedad Civil**, por conducto de su apoderado, la cual se registró con el número **1066/2021-X**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco Estado de México y otra autoridad**, consistente en: el emplazamiento que se practicó a la parte quejosa en el procedimiento laboral **J.2/451/2017**, del índice la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, Estado de México**, actuaciones posteriores, así como el laudo y su ejecución, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Mayra Concepción Maldonado Marquina**  
Rúbrica.

**(R.- 517295)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
– EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO. TERCERO INTERESADO: RUBÉN COVARRUBIAS LÓPEZ. En los autos del juicio de amparo indirecto número 997/2020-II, promovido por Alfonso Mendoza Copca, contra actos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en: los actos de ejecución de sentencia, relativos al auto de tres de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 164/2003, en el que se previene al demandado aquí quejoso, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Notario a otorgar la escritura pública correspondiente en favor del aquí tercero interesado, con el apercibimiento que de no hacerlo lo hará el juez en su rebeldía. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Rubén Covarrubias López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de  
México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Claudia Irene Gámez Galindo.**

Rúbrica.

**(R.- 516416)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 204/2021, promovido por el licenciado Francisco Alberto García Carrasco, en su calidad de defensor particular de Diana Esmeralda Herrera Bedolla, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Campuzano Ramírez.“[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: PRIMERO.- De la Autoridad responsable primeramente señalada como ordenadora, se reclama EL AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO

DEL 2021 EMITIDO POR EL C. JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, dentro de la Causa Penal: 1608/2016, misma que se sigue en contra de la Hoy Quejosa, la C. DIANA ESMERALDA HERRERA BEDOLLA por su probable participación en los delitos de FEMINICIDIO Y VIOLACIÓN IMPROPIA AGRAVADA, Auto que ORDENA la celebración de Audiencia General para Revocar libertad y dejar Subsistente Medida Cautelar Consistente en Prisión Preventiva Oficiosa. SEGUNDO.- De las Autoridades señaladas como Ejecutoras Responsables, se reclama LA EJECUCIÓN DEL AUTO POR EL CUAL SE ORDENA REVOCAR LA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN BRAZALETE ELECTRÓNICO DEJANDO A SU VEZ SUBSISTENTE LA PRISIÓN PREVENTIVA, acto privativo de libertad q se ordena ejecutar en contra de la Hoy Quejosa en la audiencia que se celebrara con fecha del MARTES 02 DE MARZO DEL 2021.[...]. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 20 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Lic. Brenda Equihua Gaspar**

Rúbrica.

**(R.- 516627)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos**  
**Individuales con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche**  
**Lote 5 y 6, manzana G, Zona Turística, sección Fundadores, área Ah-Kim-Pech,**  
**Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014**  
EDICTO

En el expediente 173/2021, promovido por Martha Eugenia Balan Kantun y Alicia Eugenia Ake Balan, en contra de Principal Afore, sociedad anónima de capital variable e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte demandada en el referido procedimiento laboral, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Felipe Aké Sima, en virtud de que se desconoce su domicilio. Los que se publicarán por dos veces en un lapso de tres días entre uno y otro. Se le hace saber al tercero interesado Felipe Aké Sima que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que presente el escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga, además, deberá acreditar su personalidad y ofrecer las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá a las resultas del juicio autorizar persona que lo represente, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes. Se hace del conocimiento del tercero interesado Felipe Aké Sima que el domicilio de este Tribunal se encuentra en Lote 5 y 6, manzana G, Zona Turística, Sección Fundadores, área Ah-Kim-Pech, Malecón Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que tiene como correo electrónico oficial, la siguiente dirección electrónica tribunal.laboral.cam@correo.cjf.gob.mx; de igual forma, se hace de su que quedan a su disposición en el domicilio antes señalado, las copias de la demanda, los escritos aclaratorios de la parte actora, así como los escritos de contestación de la parte demandada. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

## Relación sucinta de la demanda laboral

Las actoras demandan la declaración como únicas y legítimas beneficiarias de los derechos derivados de la relación laboral del extinto trabajador cuyos datos de identificación constan en el escrito de demanda, así como el pago de diversas cantidades por concepto de "AHORRO PARA EL RETIRO 1997" y por concepto de "AHORRO PARA VIVIENDA 1997".

Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Campeche, con sede en Campeche.

**Erick Dakvel Ascencio Ángeles**

Rúbrica.

(R.- 517158)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Ciudad de México  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

Juzgado Sexagésimo de lo Civil  
Secretaría "A"

Expediente número: 1175/2019

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR **ARRENDAMIENTO PARA EMPRESAS S.A DE C.V EN CONTRA DE CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL** EXPEDIENTE NUMERO **1175/2019**. SE ORDENA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS **CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL** POR MEDIO DE **EDICTOS** LOS CUALES QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN** HACIENDOSE SABER:

CIUDAD DE MÉXICO DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

**ELABORAR DE NUEVA CUENTA LOS OFICIOS Y EDICTOS RESPECTIVOS, EDICTO QUE DEBERÁN CONTENER UN EXTRACTO SUCINTO DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO EN AUTOS, AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:**

"... En cuanto al periódico en cuestión, se ordena que las publicaciones deberán ser realizadas en el **DIARIO IMAGEN, y no en el señalado en autos anteriores...**"

AUTO DE FECHA **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"... En términos de lo que establece el artículo 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la materia mercantil **hágase el emplazamiento a los codemandados CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", así como que se fijará en este tribunal una copia íntegra del auto de exequendo, haciéndoles saber **QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal, se harán por boletín judicial".

AUTO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Se tiene por presentado a **ARRENDAMIENTO PARA EMPRESAS S.A. DE C.V.** por conducto de su apoderada legal... Se le tiene demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil..."

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Federico Rivera Trinidad**

Rúbrica.

(R.- 517296)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 88/2022, promovido por José Luis Pérez Osorio, se emplaza a juicio a José Hernández Segovia y/o Jorge Luis Hernández Segovia, Alfonso Jorge Aguilar Garrido y/o Alfonso Aguilar Garrido, Carlos José Patrón Laviada y/o Carlos Patrón Laviada, José Dolores Chablé y María del Rosario Estrada Ponce, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de enero de dos mil veintidós.  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Ángel Esteban Betancourt Guzmán**  
 Rúbrica.

**(R.- 517162)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ma. Del Rosario Hernández González, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 468/2020, promovido por Jorge Alberto Guerrero Martínez, contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con residencia el Loreto, Zacatecas**, consistente en "el auto de vinculación a proceso de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, dictada por la Juez de Control del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, dentro de la Causa Penal 38/2017." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

**Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.**

Zacatecas, Zacatecas, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Angélica Bobadilla Laríos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 517147)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En auto treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2021, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando López Salinas, por conducto de su albacea Katya Leyva Negrete y contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador judicial de Banco Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Nicanor Álvarez Lozada, en su calidad de personas afectadas, asimismo, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que

consideré tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble ubicado en Calle Rocas número 194, colonia Jardines del Pedregal, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón en la Ciudad de México, también identificado como casa marcada con el número 194, de la calle rocas y terreno que ocupa, lote 3, manzana XX B, sección III, en la Colonia Pedregal de San Ángel, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón, código postal 01900, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1600 metros cuadrados, identificado registralmente como la finca destinada a uso habitación, situado en la manzana XXB, lote3, colonia Jardines del Pedregal, sección III, Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados: del cual se presume su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, dentro de la en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/1113/2010.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,

C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000141)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**

EDICTO

En auto de siete de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 2/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, contra Arturo Ramirez Xilotl, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle y/o Callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, código postal 90864, con coordenadas 19.2146560, -98.1871547, localizado en la manzana 074, predio 00294, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 14.60 MTS, linda con barranca; al Sur 13.40 MTS, linda con Carlos Ramírez Xilotl; al Oriente 15.56 MTS, linda con sin dato; al poniente 15.40 MTS, linda con Margarito Águila Flores, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00294 00 0000; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, por delitos en materia de trata de personas, contemplados en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y de las líneas de investigación generadas, se acreditó la existencia del hecho ilícito del delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de trata de personas, previsto en el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro.

Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 7 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones del Titular.

**Leobardo García García.**

Rúbrica.

(E.- 000143)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: *“VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA GLE 450 4MATIC, TIPO COUPE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4JGFD5KB4MA257796, AÑO MODELO 2021, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, SEGUROS Y ELEVADORES ELÉCTRICOS, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, INTERIORES EN PIEL COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON BLINDAJE NIVEL V”*, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 2/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Jhovany Aguirre Benítez y Bernardo Espinoza García, por considerarse que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el mueble señalado, deberán presentar ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de febrero en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Miguel Rosado de Loza**

Rúbrica.

(E.- 000144)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de trece de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora**, contra Sergio Carranza Cota; se registró con el número **1/2022**, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- **a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en--- La cantidad de \$236,030.00 USD (doscientos treinta y seis mil treinta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- **b).**- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Sergio Carranza Cota. ---**c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, actualizándose la hipótesis de producto del delito, y bienes respecto de los cuales el titular no acredita su procedencia lícita**, cometido por Sergio Carranza Cota. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (**numerario**) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General

12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Karla Guadalupe Pérez González.**

Rúbrica.

(E.- 000142)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de siete de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Arnulfo González González;** se registró con el número **4/2021**, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **---a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en-La cantidad de \$749,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, **---b).**- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Arnulfo González González **---c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, ---

Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de **Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por Arnulfo González Ginzález.--- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea> **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Edson Reyes Contreras**  
Rúbrica.

(E.- 000145)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Décimo Civil de Proceso Oral**  
**Año de la Independencia**  
**EDICTO**

**EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO.**

En el expediente **698/2019**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL** seguido por **BANCO MULTIVA S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA** en contra de **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, el Ciudadano Juez Décimo de lo Civil de Proceso Oral, ordenó publicar por edictos los puntos resolutiveos de la Sentencia Definitiva que en la parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

- - - **VISTOS**, los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, contra **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, expediente **698/2019** para dictar sentencia definitiva, y; . . .

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL intentada en el presente juicio, en la que parte actora justificó sus pretensiones y los codemandados se constituyeron en rebeldía.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena a **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, la cantidad de **\$966,669 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, cantidad líquida que deberá pagar la parte demandada en el término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la presente resolución; apercibida de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del presente fallo.

**TERCERO.** Es de condenarse a los codemandados **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los intereses ordinarios, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés ordinaria anual pactado, importe que deberá determinarse en la etapa de ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

**CUARTO.** En relación al pago de los intereses moratorios generados, se condena a los codemandados **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés moratoria anual pactado, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, previa la tramitación del incidente respectivo, y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

**QUINTO.** Se condena a **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, las costas causadas en la presente instancia.

**SEXTO.** Notifíquese al codemandado **EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, los Puntos Resolutiveos de esta sentencia por medio de Edictos, toda vez que fue emplazado a juicio por dicho medio de comunicación procesal, mismos que se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario de México y en el Diario Oficial.

- - - **ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADO ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "C" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA IBETH CHÁVEZ PULIDO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos "C".

**Lic. Laura Ibeth Chávez Pulido**

Rúbrica.

**(R.- 516407)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal**  
**Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial**

**AUTO DE INICIO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,  
EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/274/2021.**

Ciudad de México, dos de septiembre de dos mil veintiuno. Téngase por recibido el oficio **CJF-UGIRA/7777/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, con el que remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivado de la investigación **A/261/2019**, respecto, entre otras, de la empresa **RR Construcción y Arrendamiento**, Sociedad Anónima de Capital Variable. **COMPETENCIA Y RADICACIÓN.** La Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, es competente para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la etapa de substanciación del presente asunto. Fórmese, regístrese e iníciase el procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/274/2021**. **CONDUCTA ATRIBUIDA:** "(...) **IV. Hechos denunciados y legislación aplicable.** Del análisis integral de las pruebas recabadas durante la investigación, se desprende que la conducta que se reclama a las empresas (...) **RR Construcción y Arrendamientos**, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, consiste en que: Con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en el procedimiento de Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/07/2019** para el "Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Salina Cruz, Oaxaca", y cumplir con el numeral "**7.4.1 T.1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar** en los cinco años anteriores a la publicación de la licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al **Anexo 4 y Anexo 4a**", de las bases de licitación, relativo a la propuesta técnica, presentaron información y documentación alterada, de acuerdo con la revisión del histórico de procedimientos de los acervos de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal. El presente procedimiento se instruirá y substanciará a través del Sistema de Justicia en Línea hasta su conclusión. Ahora bien, se ordena correr traslado a las empresas presuntas responsables con los documentos siguientes: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; constancias que integran la Investigación **A/261/2019**, auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa; clave de usuario, contraseña e instructivo, para el acceso al Sistema de Justicia en Línea. La totalidad de las constancias que integran el presente expediente quedan a su disposición para consulta en el Sistema de Justicia en Línea. La respectiva audiencia pública, se llevará a cabo a través de **videoconferencia**, el acceso a la misma será a través aplicación Cisco Webex Meeting: <https://cjf.webex.com/meet/erick.parra.correa>. **Requírase a las empresas implicadas**, para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si cuentan con las herramientas tecnológicas suficientes para la celebración de la audiencia pública. Previo a la audiencia o durante ésta, las presuntas responsables deberán **rendir un informe por escrito** en el que habrán de referirse a todos y cada uno de los hechos atribuidos. De igual forma, con el informe **deberán ofrecer las pruebas** que estimen necesarias para su defensa. El informe a que se hace referencia deberán rendirlo a través del Sistema de Justicia en Línea. **Requírase a las empresas implicadas** para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si requieren que les sea nombrado un defensor de los adscritos al Instituto Federal de Defensoría Pública, con la finalidad de que la autoridad substanciadora lo solicite. **Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la maestra **Arely Gómez González**, Contralora del Consejo de la Judicatura Federal, ante el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, con quien actúa. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contralora del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 516543)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal**  
**Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial**

**AUTO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/274/2021.**

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veintidós. Vistas las constancias y el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la empresa implicada **RR Construcción y Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable** fue buscada con la finalidad de notificarla y emplazarla al procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/274/2021**, en el domicilio ubicado en **Anton de Alaminos número doscientos cincuenta y cinco, fraccionamiento Reforma, código postal noventa y un mil novecientos diecinueve, Veracruz, Veracruz**, sin ser localizada, como se observa en la razón actuarial levantada el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por la Actuaría Judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río. Asimismo, se advierte que se ordenó notificar a dicha involucrada mediante los correos electrónicos [rrcarrenda@ymail.com](mailto:rrcarrenda@ymail.com) y [AFIPADEMX@PRODIGY.NET.MX](mailto:AFIPADEMX@PRODIGY.NET.MX), sin que se hubiere tenido la certeza de que la implicada haya recibido los correos electrónicos enviados, aunado a que no se tuvo respuesta a las llamadas telefónicas realizadas. En consecuencia, y toda vez que se han agotado los medios para localizar algún domicilio de la denunciada **RR Construcción y Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo segundo, Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas vigente, se ordena notificar y emplazar a la involucrada referida **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que debe presentarse ante esta Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación al procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en su contra. Si, transcurrido el plazo no comparece por sí o por persona que la represente, se seguirá el procedimiento en rebeldía; previniéndola, además, para que señale domicilio en esta ciudad, así como un correo electrónico válido, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista. Se hace del conocimiento de la implicada que las copias de traslado y anexos respectivos, quedan a su disposición en la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, **sita en avenida Revolución número mil ochocientos ochenta y cuatro, quinto piso, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil, en esta Ciudad de México**, para que pase a recogerlos si a su interés conviniere, ello con independencia de que obran en expediente electrónico del Sistema de Justicia en Línea. Así mismo, considerando que no ha sido emplazada y que mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para el desahogo de la audiencia pública **se difiere la audiencia pública señalada**, y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que la implicada rinda el informe que le fue requerido en auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior a efecto de no vulnerar su garantía de audiencia y considerando las publicaciones que habrán de realizarse. Por lo tanto, **cítese** a la audiencia pública **por videoconferencia**. Fíjese en los estrados de esta Unidad Administrativa copia íntegra del auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, así como del presente hasta en tanto se celebre la audiencia señalada. **Notifíquese por edictos a RR Construcción y Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, (...) y cúmplase**. Así lo proveyó y firma, el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, ante el maestro **Erick Parra Correa**, Secretario Técnico con quien actúa. **Conste**.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contralora del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 516546)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el expediente **84/2017-P.C.** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** en contra de **MARCO ANTONIO BURGOS FLORES** y **CONSTRUCCIONES ALME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los codemandados **MARCO ANTONIO BURGOS FLORES** y **CONSTRUCCIONES ALME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se les reclaman como prestaciones las siguientes:

**"I.- El pago de la cantidad de \$21'056.143.61 (VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por concepto de créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, cantidad que consta del documento en el que se hace constar el finiquito de 22 de marzo de 2007, derivado de la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 6 de enero de 2005, suscrito el 25 de enero de 2005.**

**La cantidad reclamada como suerte principal se conforma por los siguientes conceptos:**

**1.- CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES, MÁS INTERESES: \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**

**2.- CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS): \$1'295,669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**

**3.- SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA: \$1'576,433.54 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)**

**4.- IVA DEL ANTICIPO: \$236,465.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)**

**5.- INTERÉS DEL ANTICIPO: \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)**

**6.- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA: \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).**

**7.- SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS: \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.).**

**8.- SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA: \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.).**

**II.- El pago de los gastos financieros sobre la cantidad de \$1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, del SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable antes de la reforma del 2005, la cual es aplicable a la fecha de celebración del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-35-05MA-01, y compromiso 4/35352, del 25 de enero de 2005, que dispone:**

**ART 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista deberá de pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.**

**Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.**

**No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.**

**Gastos financieros que corren y se demandan a partir del periodo del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga el pago total de la cantidad de \$1'812,898.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido, que adeudan los demandados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Anticipo no Amortizado.**

**III.- El pago de los intereses en términos de lo dispuesto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable a la fecha de celebración del contrato basal, sobre las cantidades y conceptos que se mencionan a continuación (contenidos en el finiquito de 22 de marzo de 2007, referido en la prestación anterior número I) y que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a partir del 23 de marzo de 2007, hasta la fecha en que se haga pago total de las cantidades que a continuación se detallan:**

1.- \$14'617,378.90 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), CEDULAS DE CORRECCIÓN A ESTIMACIONES MAS INTERESES:

2.- \$1'295,669.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), CARGOS FINANCIEROS (INTERESES POR DEDUCTIVAS):

3.- \$54,071.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), INTERÉS DEL ANTICIPO.

4.- \$616,289.98 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA.

5.- \$2'081,324.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.). SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS. ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

6.- \$578,509.99 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.), SOBRECOSTO DE ACTIVIDADES PREVIAS AL REINICIO DE OBRA.

**IV.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio".**

Se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán apersonarse al juicio, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas de su parte; apercibidos que de no hacerlo precluirá su derecho para hacerlo y se tendrá por debidamente emplazados en el presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se les corre traslado, asimismo se previene a los nombrados codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edgar Simon Marquez Hernandez.**

Rúbrica.

**(R.- 517064)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Eithel Renán García y de la Cabada y Telcuer, Sociedad Anónima de Capital Variable **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **276/2021-VI**, promovido por el quejoso Irving Paul Herrera Barón, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la omisión de la autoridad señalada como responsable, al no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 01/1763/05; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del once de enero de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 25 de noviembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Liliana Ramírez Venegas.**  
Rúbrica.

**(R.- 516127)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2022, ha sido determinada en 6.25% anual.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloina de la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Subdirectora Jurídico de lo Contencioso  
**Leticia Navarrete Camacho**  
Rúbrica.

**(R.- 517236)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1441/21-EPI-01-3**  
**Actor: Grupo Ángeles Servicios de Salud, S.A. de C.V.**

EDICTO

**INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1441/21-EPI-01-3, promovido por GRUPO ÁNGELES SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha **13 de julio de 2021, con código de barras 20210904153, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2410482 CLÍNICA ÁNGELES**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Magistrada Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

**(R.- 516455)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de agosto de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/031/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA INMEDIATA PRM, S. DE R.L. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA INMEDIATA PRM, S. DE R.L. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En la Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 517298)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El diecisiete de julio de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-RPO/018/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO VSG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GRUPO VSG SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

Director General de Seguridad Privada

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 517299)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El once de mayo de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número DELC/PAS-RPO/013/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO 4-A, SEGU-JETT, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GRUPO 4-A, SEGU-JETT, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

Director General de Seguridad Privada

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 517300)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar**  
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-VIRM-LP-01/2022**

El que suscribe, Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor Sergio Sánchez Martínez, Subjefe Administrativo de la VI Región Militar y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la VI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar, al público en general, a participar en la venta de 15 (quince) partidas y 8 (ocho) lotes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida/lote.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
Partida 1 – 9	9 Unidades rodantes.	\$693,795.58	Diversos Organismos Jurisdiccionadas a la VI Región Militar.
Partida 10 – 15	6 Activos biológicos.		
Lotes 1 – 8	8 Diversos tipos de desechos.		

La venta de las bases se realizará del 28 febrero al 11 de marzo del 2022, en días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado **“e5cinco”**, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la Dependencia: **00105620000006**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página <http://www.gob.mx/sedena>

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, “Cadete Vicente Suarez” Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria (**excepto Bancomer**), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 15 de marzo del 2022**, en instalaciones del comedor del 83/o. Batallón de infantería ubicado en el Campo Militar número 26-B, “Gral. Div. Ignacio de la Llave Segura” Colonia La Boticaria, del Municipio de Boca del Rio, Ver., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones antes descritas **el día 16 de marzo del 2022 a las 12:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. A las 12:30 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el **día 22 de abril del 2022**.

En caso de declararse desierta alguna de las partidas, se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar No. 26-B “Gral. Div. Ignacio de la Llave Segura” La Boticaria, Ver., a 28 de febrero de 2022.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar

**Cor. de Inf. D.E.M., Sergio Sánchez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 517079)